

SECRETARIA: Cali, febrero 28 de 2022. A Despacho de la señora la presente demanda, asignada por reparto. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	DIGNA MARIA ANDRADE OROZCO
DEMANDADOS:	COMFENALCO VALLE DEL AGENTE
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2022-00030-00

Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantada por DIGNA MARIA ANDRADE OROZCO, contra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: Antes de ordenar la INSCRIPCIÓN de la presente demanda conforme las cautelas solicitadas, deberá la parte demandante constituir caución de que trata el art. 590 del C.G.P., por la suma de \$ \$20.000.000; dentro del término de cinco (5) días para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida pretendida se lleguen a causar.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JOSE MAURICIO NARVAEZ AGREDO**, portador de la tarjeta profesional No. 178.670 del C. S. J., para actuar en nombre y representación del demandado conforme a los voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. **27** notifico a las partes el
auto que antecede. (Art. 295 C.G.P.)

Santiago de Cali, **14 MAR 2022**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e49ef9a3d96a4b186b1a6e2024a28ecbe630416258ff16394960b0fa0a50b00**

Documento generado en 10/03/2022 10:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>